



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE**

**AUTO N.º 2417**

Palmira, Valle del Cauca, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2017-00476-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Lubian Ruiz Rosero, Diana Carolina Erdellan Guilezan

En atención a la solicitud allegada el 24 de septiembre de 2021 por el señor CRISTIAN ANDRÉS MONCADA ORTÍZ en calidad de adjudicatario, a través de la cual peticiona se revise los recibos aportados y devolución de los gastos que hasta la fecha han sido aprobados por el despacho, toda vez que, considera que falta por devolver la suma de \$141.185.

Revisado el expediente, se evidencia que efectivamente el memorialista el día 26 de mayo de 2021 allegó escrito y anexos aportando los recibos de energía y agua que totalizan la suma de 141.185, devolución que por error no fue ordenada en providencia del 10 de junio de 2021, en virtud de lo anterior, se ordena la devolución de dicho valor de conformidad con lo ordenado en el numeral séptimo del auto No. 0819 del 13 de abril del mismo año. En virtud de ello, líbrese la comunicación respectiva al señor gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su fraccionamiento.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se dispone el fraccionamiento del título judicial No. 469400000423375 del 17 de septiembre de 2021 por valor de \$20.392.406, suma que se encuentra consignada a órdenes del presente proceso y que por disposición del despacho debe ser devuelta al demandado en virtud a la terminación del proceso por pago total de la obligación decretada en auto No. 1640 del 26 de agosto de 2021.

En consecuencia de lo anterior, se procede a modificar el numeral cuarto del auto de fecha 26 de agosto de 2021 en el sentido que, la suma a devolver a los demandados corresponde al valor de \$ 20.251.221, teniendo en cuenta que, se encontraba pendiente de devolver al rematante la suma de \$141.185 valor cancelado por él para sanear el bien inmueble adjudicado en diligencia de remate realizada el 26 de marzo de 2021.

**NOTIFÍQUESE,**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA  
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE  
PALMIRA**

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1º DE DICIEMBRE DE 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

**Firmado Por:**

**Erika Yomar Medina Mera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a50dfe103101c854ca789155b028f75b8af77be07984c16f3fe71037ce19b4d**

Documento generado en 30/11/2021 04:01:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>